

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2019-00728-00.

Por ser procedente la anterior solicitud y comoquiera que el proceso se encuentra terminado (PDF 4), con fundamento en la regla 2ª del artículo 116 de Código General del Proceso, se ordena el **DESGLOSE** de las **garantías mobiliarias** a favor de la parte actora, previa verificación y cancelación de las expensas correspondientes, así como de las constancias pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No 29

Hoy

La Sra.

1- Octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA